

PROTOCOLIZACION N° 421
Con esta fecha PROTOCOLIZO el presente documento, agregándolo al final del Protocolo, a mi cargo, bajo el Repertorio N° 3306-2011

COYHAIQUE, 11 OCT 2011



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 564 /

COYHAIQUE, 15 SEP 2011

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, mediante el Acuerdo N° 2806 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Consejo Regional de Aysén aprueba el texto integro del Reglamento de Cultura 2% FNDR texto que fuera aprobado mediante la Resolución Exenta N° 306 de fecha 24.09.2010.

2.- Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 3046 de fecha 26 de Agosto de 2011 aprobó transferencia de recursos a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile por M\$10.000 (Diez millones novecientos veinticinco mil pesos).

3.-Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio de Transferencia firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y la Organización, para la ejecución de la iniciativas **PARTICIPACION DE LA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL EN DECIMO ENCUENTRO NACIONAL 2011** por un monto total de M\$10.000 (Diez millones de pesos), cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMERA CARTERA AÑO 2011**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y LA
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Coyhaique, 6 de septiembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, representado por la Intendente Regional en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **NESTOR MERA MUÑOZ**, Chileno, estado civil casado, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y, por una parte, la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** RUT N° 75.991.930-0 representada legalmente por doña **MARITZA PARADA ALLENDE** cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Balmaceda N°1301 puerta interior de la ciudad Santiago, en adelante "El Ejecutor" o "La Organización", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- a. Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 2806 de fecha 24 de Agosto de 2010 aprueba Reglamento de Cultura 2% F.N.D.R. para la subvención de iniciativas artístico – culturales.
- b. Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 3046 de fecha 26 de Agosto de 2011 aprobó transferencia de recursos a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile por M\$10.000 (Diez millones novecientos veinticinco mil pesos).
- c. Que la presente transferencia de recursos se enmarca en lo establecido en la glosa 02 número 2, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley 20.481, de Presupuestos para el Sector Público del año 2011.

PRIMERO: El Gobierno Regional de Aysén, para la ejecución de la iniciativa: **PARTICIPACION DE LA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL EN DECIMO ENCUENTRO NACIONAL 2011**, transferirá a la Organización, la suma de M\$10.000 (Diez millones de pesos) .

SEGUNDO: Para la utilización de los recursos transferidos la Organización deberá ajustarse en todos los aspectos a las normas legales y administrativas y a los documentos que formaron parte de la evaluación y que constituyeron la base para la aprobación de esta iniciativa por parte del Consejo Regional.

TERCERO: Para hacer efectiva la transferencia de recursos la organización deberá suscribir ante notario, un pagaré, o tomar una boleta de garantía bancaria. Documento a favor del Gobierno Regional de Aysén, por un monto de M\$10.000 (Diez millones de pesos), y con una vigencia superior a 60 días corridos, a la fecha

estipulada de término de convenio, el que junto a la resolución protocolizada que aprueba el presente convenio deberá entregar en oficina de partes del Gobierno Regional.

CUARTO: La transferencia de recursos, se realizará en una transferencia de M\$10.000 (Diez millones de pesos), la que se hará efectiva una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTO: La Organización se obliga a rendir financiera y técnicamente los recursos transferidos ajustándose a la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República de la siguiente forma:

- Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos, firmado por la persona que los percibe.
- Enviar al Gobierno Regional, mensualmente dentro de los primeros cinco días desde el mes siguiente de efectuada la transferencia, un Informe Ejecutivo Rendición de Fondos (Anexo 2 del Reglamento), el que deberá acompañarse de los documentos originales tales como: Facturas de transporte aéreo y transporte terrestre con detalle que indique fechas de viaje, tramo y nombre de los pasajeros.
- En la rendición final deberá adjuntarse además un **resumen ejecutivo**, conteniendo al menos; nombre del proyecto, ejecutor, detalle de actividades realizadas y ordenadas cronológicamente, personas que participaron o trabajaron en su ejecución, diferenciadas por sexo, acompañando fotografías, videos y cualquier otro antecedente que el Ejecutor estime pertinente informar.
- Al finalizar el proyecto la Organización enviará una **declaración jurada simple** indicando que no existen compromisos económicos pendientes con terceros, derivados del presente convenio.
- El plazo de ejecución de esta iniciativa cultural no podrá exceder el 30 de noviembre de 2011, y la rendición final al 30 de diciembre del 2011.
- Si en un mes no existiese gasto deberá igualmente informarse al Gobierno Regional indicando "rendición sin movimiento".
- Los informes y rendiciones de gastos deberán ser ingresadas en oficina de partes del Gobierno Regional, siendo objeto de una revisión por parte de este, quien indicara al Ejecutor la aceptación, observaciones y o rechazos a que dieran lugar.

SEXTO: En caso de que las actividades a desarrollar requiriesen de un plazo superior al indicado o un cambio de ítem presupuestario, de manera anticipada, el ejecutor deberá solicitarlo fundadamente y por escrito al Gobierno Regional de Aysén, el que podrá o no aceptarlo, conforme a los fundamentos que se expongan. Cualquier solicitud deberá ajustarse al monto aprobado y a la naturaleza del proyecto aprobado.

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional de Aysén, a través de los funcionarios que designe la Intendente Regional, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuta en razón del presente convenio, debiendo el Ejecutor dar todas las facilidades para permitir las inspecciones y corregir las observaciones que se formulasen.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna solicitando la restitución de recursos.

NOVENO: Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando demostrare incapacidad técnica para ejecutar el proyecto.

DECIMO: Si de la ejecución de los proyectos quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta, según lo señalado en el punto cuarto del presente convenio, se determinaren gastos rechazados, los recursos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Aysén a la cuenta corriente del Banco Estado N°84309053728.

UNDECIMO: El ejecutor queda obligado a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades a realizar, especificando en forma expresa, que esta iniciativa ha sido financiada por el Gobierno Regional de Aysén, junto con ello deberá incluir el logo del Gobierno Regional, en toda publicación escrita, propaganda y difusión de cualquier naturaleza y soporte referida a la iniciativa, cuidando cursar invitaciones a la máxima autoridad regional y consejeros regionales con la debida antelación.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio estará afecto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de los ya establecidos en el reglamento de cultura que regula estos fondos:

- Los pagos efectuados con recibos de dinero, solo se aceptaran excepcionalmente y, deberán contar con numeración, corresponder a actividades exentas de impuestos, y por montos que no excedan \$25.000, individualmente considerados, y en su conjunto no podrá exceder el 3% del monto total de la iniciativa.
- No se aceptaran documentos por pagos de gastos de operaciones, propios de la organización o gastos distintos a los detallados en el proyecto, tales como; tarjetas prepago celulares, bencina, gastos por pagos de servicios básicos de luz, agua, teléfono, e Internet.
- No se aceptarán gastos a nombre de personas que integren el Directorio de la organización o sean sus representantes legales.
- No se aceptarán gastos realizados con fechas **anteriores** a la firma y tramitación total de la resolución que aprueba el Convenio de Transferencia firmado entre la organización y el Gobierno Regional de Aysén.
- Los recursos destinados a ejecutar el presente convenio no podrán ser utilizados bajo ninguna forma, en el desarrollo de cualquier actividad política, en estricto cumplimiento de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo para funcionarios públicos, ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa vigente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia ante sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El nombramiento de don **NESTOR MERA MUÑOZ**, como Intendente Regional (S) de Aysén, emana de lo dispuesto en el artículo primero inciso segundo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en cuanto a la personería de la Fundación de

Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile , consta en el Certificado de Vigencia N°19000 de fecha 17 de Mayo de 2011 otorgado por el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de Chile.

DECIMO QUINTO: El presente convenio de transferencia se suscribe por las partes, en tres ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando un ejemplar original en poder de cada una.

2.- Una vez tramitada la presente resolución, deberá ser suscrita ante notario por el representante legal, debiendo protocolizarse, lo que será requisito esencial para la entrega de los recursos financieros.

3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo 24 en el Ítem 01, asignación 001: actividades culturales, del programa 02 del presupuesto del Gobierno Regional de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González Jara
JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Nestor Mera Muñoz
NESTOR MERA MUÑOZ
Intendente (S), Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/SVI/MGS/ZMS/zms
BLB/SVI/MGS/ZMS/zms

Distribución:

- Organización respectiva.
- DACG
- Sectorialista MGS.
- Of. Partes